

Proceso administrativo de restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes venezolanos en la ciudad de Medellín el año 2021

(Administrative process to restore the rights of Venezuelan children and adolescents in the city of Medellín in 2021.)¹

Layvis Paz Palomeque²

Karen Julieth Robledo Ibarguen³

Resumen

Teniendo en cuenta la legislación, los estándares internacionales y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los países tienen la responsabilidad de emprender acciones que posibiliten la vinculación de políticas con el objetivo de atender las situaciones de vulnerabilidad, o generatividad que permitan adelantar oportunamente los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de los NNA venezolanos en la ciudad de Medellín el año.

Por tanto, en este artículo, se presentan los diferentes hallazgos como resultado de un estudio de caso, con un enfoque cualitativo, desde el paradigma sistémico, el cual permitió abordar el Proceso administrativo de restablecimiento de derechos a NNA venezolanos en la ciudad de Medellín

¹ Artículo de Revisión para optar al título de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia de la Universidad Católica Luis Amigó.

² Trabajadora social, correo electrónico: layvis.pazpa@amigo.edu.co

³ Psicóloga, correo electrónico: Karen.robledaib@amigo.edu.co

Desde esta perspectiva, se plantearon objetivos en los que se analizó la dinámica familiar de las familias de NNA venezolanos, en el mismo sentido, se describieron los factores de vulnerabilidad o generatividad en los procesos de verificación de derechos, así como la identificación de las autoridades competentes para adelantar los procesos de restablecimiento de derechos.

Palabras Claves: Derechos de los NNA, vulneración o generatividad, dinámica familiar, Tipologías de familias, figura de autoridad, relaciones familiares.

Abstract

Taking into account the legislation, international standards and the Universal Declaration of Human Rights, countries have the responsibility to undertake actions that make it possible to link policies with the objective of addressing situations of vulnerability, or generativity that allow for the timely advancement of administrative processes for the restoration of rights of Venezuelan children and adolescents in the city of Medellin.

Therefore, this article presents the different findings as a result of a case study, with a qualitative approach, from the systemic paradigm, which allowed addressing the administrative process of restoration of rights to Venezuelan children and adolescents in the city of Medellin.

From this perspective, objectives were set out in which the family dynamics of the families of Venezuelan children and adolescents were analyzed, in the same sense, the factors of vulnerability or generativity in the processes of verification of rights were described, as well as the identification of the competent authorities to advance the processes of reestablishment of rights.

Key words: Rights of children and adolescents, vulnerability or generativity, family dynamics, family typologies, authority figures, family relationships.

Introducción

Las diferentes problemáticas de orden social, político y económico han llevado a algunos gobiernos latino americanos a que realicen ajustes a sus agendas de gobiernos, las cuales en ocasiones llevan a un desequilibrio socioeconómico de las familias marcando de esta manera la desigualdad, la inequidad y la pobreza extrema en una gran mayoría de sus habitantes, situación que los deja en un alto grado de vulnerabilidad y desprotección de sus derechos básicos, obligando de esta manera que muchos de sus ciudadanos se vean obligados a migrar de sus países, como el caso de casi “1,742, 927 mil de venezolanos residen en Colombia, dada la crisis social, económica y de pobreza de su país, se han tenido que salir con sus hijos a buscar la protección de sus derechos en otro países” GIFMMCOLOMBIA(2021), dada la cercanía y la facilidad del cruce de fronteras de ciudadanos venezolanos.

Ahora bien, Medellín⁴, En ese sentido la ciudad no ha sido ajena a la llegada de familias de migrantes venezolanas, quienes en muchos casos llegan de manera irregular y en tránsito; en busca de mejores oportunidades, sin embargo, la falta de legalización de los documentos limita el acceso a empleos dignos, lo cual lleva en muchas ocasiones a que las familias se descompongan o se reconfiguren, consolidando dinámicas familiares distintas, dado los niveles, los estilos y las condiciones de vida del habitante de la ciudad.

Por otra parte, muchas de estas familias tienen que convivir con personas que no conocen, es decir, familias ampliadas con el objeto de compartir gastos, sin embargo, los pocos recursos económicos que obtienen no son suficientes para garantizar la protección de los NNA en el contexto familiar, lo cual evidencia un alto grado de vulnerabilidad y desprotección de sus derechos básicos.

⁴ Una de las problemáticas que se presentan en la ciudad de Medellín, muestra que en el 2017 de los 176000 niños entre los 0 y los 6 años de edad que llegaron a la ciudad, el 57% se encuentra en situaciones de vulnerabilidad, debido al estatus de migrantes ilegales, la falta de oportunidades para acceder a un empleo, las dificultades para la protección a derechos fundamentales como la salud, la educación, la nutrición, variables que los deja en un alta vulnerabilidad social, económica y jurídica.

Por tanto y al tratarse de NNA en estado de vulnerabilidad, generatividad, dada las condiciones de pobreza de sus padres, el estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece acciones para garantizar la protección de los derechos de los NNA. Colombia como estado social de derecho y acuerdo con el espíritu de la constitución política colombiana, se ratificó en el año 1991 la Convención sobre los derechos del niño (1989), toda vez que desde esta se establecieron acuerdos y consensos con el objetivo de proteger los derechos en el desarrollo de las diferentes leyes en las que se universales de los Niños, lo cual conduce a los países miembros, en el caso Colombiano para que se adopten las medidas necesarias que permitan garantizar el reconocimiento, el cuidado y la protección de los NNA.

Desde esta perspectiva y con el propósito de garantizar la protección de los derechos universales de los NNA, se adecua la jurisprudencia colombiana a la legislación internacional, a través de la expedición del (código de infancia y adolescencia o ley 1098, 2006), cuya finalidad es de garantizar la protección del interés superior de los NNA mediante la iniciación de procesos administrativo de restablecimiento de derecho en la medida en que se observe inobservancia, vulneración, generatividad, o amenaza de los derechos de los NNA venezolanos en la Ciudad de Medellín sus niveles de afectación o la importancia de abordar este estudio; el propósito del artículo (objetivo general); y la estructura del texto (narrar un poco los apartados que tendrán, que son coherentes con el sumario).

Desde esta perspectiva, se indago en las familias venezolanos que asisten al centro zonal Noroccidental sobre la dinámica familiar, a través de la historia de vida de los contextos de familia, con el propósito de identificar como están constituidas las familias venezolanas, la clase y el rol que desempeñan, así como en quien recae la figura de autoridad, por otra parte, la realización de acciones que posibilitan adelantar los procesos administrativos de restablecimiento de derechos en los NNA venezolanos recae en el Defensor de Familia, solo en los casos en que en la parte donde se encuentre el menor no exista esta figura, el comisario de familia iniciar subsidiariamente los proceso

administrativos de restablecimiento de derechos o en ausencia de este, el inspector de policía con el objeto de garantizar la protección del interés superior del niño.

Para adelantar este estudio se planteó como objetivo “Determinar medidas que permitan adelantar los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes venezolanos”.

Por tanto, el presente artículo de revista es de gran importancia, dado que se trata de un tema de actualidad y discusión de las agendas de los países latinoamericanos, toda vez que la vulneración de los derechos en los migrantes venezolanos, así como los ajustes a la jurisprudencia de los países con el propósito de adelantar acciones para facilitar la protección de los derechos humanos, han llevado a adelantar procesos administrativos de restablecimiento de derechos de los NNA venezolanos con el objeto de garantizar la protección del interés superior exige grandes retos a la sociedades modernas.

Finalmente, en este artículo se presenta aparatado I. se hace un análisis sobre la dinámica familiar de los niños, niñas y adolescentes venezolano, en el apartado II. encontraras los factores de vulnerabilidad o generatividad en los procesos de verificación de derechos de niños, niñas y adolescentes venezolanos, en el apartado III. se identifica las autoridades competentes para adelantar los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes venezolanos.

Metodología

En este estudio, realizado en la ciudad de Medellín, de parte del paradigma sistémico lleva a comprender la existencia de un estado que busca la protección de los derechos de la ciudadanía en condiciones de igualdad y equidad, en tal sentido, establece, normas y leyes en busca generar acciones y acuerdos que conlleven a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Desde este punto de vista, se articulan normas jurídicas y administrativas para trazar los lineamientos, seguimientos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos que están siendo vulnerados, amenazados, inobservados o desatendidos en el estado colombiano, especialmente, en la ciudad de Medellín, desde el paradigma sistémico,

se aborda los procesos administrativos de restablecimiento de derechos partiendo del análisis las diferentes disciplinas del conocimiento, con el ánimo de observar el fenómeno social como un entramado holista que muestra la realidad que viven los migrantes, especialmente los venezolanos.

Esta investigación se aborda desde una metodología de estudio de caso, dadas las características de las unidades de estudio o sujetos investigados, las cuales permiten observar la forma como se está presentando el fenómeno que han llevado a que se comporte de esa forma en su contexto real y no de otra.

En ese sentido, el estudio de caso permite indagar en los niños, niñas y adolescentes venezolanos elementos que contribuyen a determinar las diferentes situaciones que han posibilitado la vulneración de sus derechos, las cuales conllevan a la identificación de los aspectos que llevan a la aplicación de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en los NNA venezolanos en la ciudad de Medellín. Por tanto, se utilizó el enfoque cualitativo, toda vez que, desde este, se estudian la realidad de la población objeto de estudio y la situación que permiten identificar los derechos vulnerados, amenazados o inobservados.

Por otra parte, para abordar las situaciones que llevan a la identificación de derechos vulnerados, amenazados o inobservados que llevan a aplicación de procesos administrativos de restablecimientos de derechos en los NNA, se acudió a la implementación de técnicas de recolección de información como la entrevista estructurada, aplicada a 21 familias venezolanas.

Dinámica familiar de los niños, niñas y adolescentes venezolanos en la ciudad de Medellín

Desde la Psicología comprender las variables que determinan en la consolidación del vínculo familiar, tener la oportunidad de reconocer la naturaleza de las relaciones sociales que se gestan desde la concepción del sujeto como parte de esa misma naturaleza, por ello, los diferentes espacios en los que se tejen vínculos afectivos que amplían las relaciones

sociales y comunicativas entre sujetos llevan a determinar las formas como estas relaciones se dan y se estructuran en una sociedad moderna.

Desde este punto de vista, se define, la estructuración y consolidación de las relaciones que se dan entre los sujetos y en una sociedad, llevan a comprender que, la familia es un sistema de interrelación biopsicosocial que media entre el individuo y la sociedad y se encuentra integrada por un número variable de individuos, unidos por vínculos de consanguinidad, unión, matrimonio o adopción; desde el punto de vista funcional y psicológico, implica además compartir un mismo espacio físico (Torres, Ortega, Reyes y Garrido, 2008, p.32)

En ese sentido, la familia es la representación de los diferentes estadios que conforman una sociedad indiferentemente de la forma como éstas se constituyan, lo cual las hace sujetos de derechos y deberes, entendiendo que el estado tiene como responsabilidad proteger y garantizar los derechos de esta, con el objeto de preservar el equilibrio armónico dentro de una estructura social en un estado social de derecho como el colombiano, Por otra parte, se define a “la familia como el núcleo fundamental de la sociedad” (CPC, 1991, art. 42). En este sentido, la familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla”. En consecuencia, la familia puede ser monoparental, o con madre-madre, padre- padre y las extensa o compuestas que tienen otras mezclas. Constitución política de Colombia.

Por otra parte, los miembros que conforman la familia tienen los mismos derechos, lo que permite establecer que es de importancia preservar las garantías que posibilitan las circunstancias para actuar en condiciones de igualdad y respeto, toda vez que cualquier forma de maltrato puede constituirse en un factor de vulneración de sus derechos humanos, lo cual puede conducir a la ruptura de ese vínculo familiar establecido y solicitar la protección del estado y el restablecimiento de sus derechos vulnerados o amenazados.

En este sentido, Cardona, Valencia, Duque y Londoño-Vásquez, afirman que la familia es la primera red de apoyo de las personas y la más cercana, por esta razón

es importante promover un ambiente familiar sano en donde se brinden los recursos necesarios para un buen desarrollo personal y social de los individuos. (2015, p.4)

No obstante, definir el concepto de familia desde la sociología, permite abordarla...como la unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común que se supone duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, en el cual existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia (Malde, I, 2012, p.6)

Desde este punto de vista, la sociología permite establecer otra clase de conformación de ese núcleo familiar, lo cual genera varias miradas sobre la forma como esta se puede constituir, entendiendo que, aun así, esta invoca la protección del estado en la medida en que se sienta vulnerada o amenazada en sus derechos. Sin embargo, la sociología abre las puertas a otras formas de conformación de la familia en una sociedad.

Dinámica familiar

Los diferentes cambios sociales que se han dado en la humanidad, han llevado a repensar la forma como se ha constituido la familia, ya que una vez la mujer recobra sus derechos políticos y la liberación femenina, han puesto en duda su papel como cuidadoras de los hijos o que únicamente pueden constituir una familia conformada por un padre, una madre y unos hijos, es decir, la conformación de la familia tradicional o monogámica, lo cual, con los diferentes cambios sociales, se contrapone a esta clase de constitución familiar, sobre todo a que esta clase de familia sea la base de la sociedad.

Desde esta perspectiva, los cambios en la modernidad, los nuevos retos sociales y la sociedad de consumo; han posibilitado miradas distintas frente a las formas como se estructuran las familias, pues, el nuevo rol de la mujer, evidencia la compleja situación que la sumerge en la incertidumbre entre ser ama de casa dedicada al cuidado de los hijos, del hogar o ejecutiva(empleada o jefa) teniendo en cuenta que hoy en día la sociedad de consumo ha llevado a que se tenga la obligación de aportar en la manutención o

sostenimiento del hogar, con el objeto de dar respuesta a las necesidades que se van presentando en el día a día.

Por otra parte, están las ganas de independencia de los hijos, quienes estando en el mismo hogar – casa, se aíslan y buscan tomar sus propias decisiones frente a lo que pretende estructurar la unidad familiar, las altas horas dedicadas a los medios tecnológicos, como los celulares, el televisor, el e-book, el internet, el equipo de sonido, el computador o los videojuegos

La composición heterogénea o más bien la reagrupación de las familias venezolanas una vez migran a países latinoamericanos como Colombia, especialmente a ciudades como Medellín en busca mejores condiciones de vida, con el objeto de poder conseguir los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos y cubrir algunas necesidades, es decir, algunas familias, se reagrupan para compartir gastos, no obstante, esta no hace alusión a un núcleo familiar constituido.

En este sentido, la dinámica familiar es el conjunto de relaciones de cooperación, intercambio, poder y conflicto que, tanto entre hombres como mujeres, y entre generaciones, se establecen en el interior de las familias, alrededor de la división del trabajo y de los procesos de toma de decisiones. Oliveira, Eternod y López (en García, 1999, p.33)

Esta situación prevalece en la ciudad de Medellín, ya que la gran mayoría de la población migrante venezolana se reagrupa en una vivienda, comparten gastos que permiten cubrir los costos, energía, arriendos, agua potable entre otros, sin embargo, “esta clase de reagrupación no corresponde a la conformación de una unidad familiar, teniendo en cuenta que no existe algo que los vincule conyugalmente o establezca relaciones familiares” (Cabella, Fernández y Prieto, R.,2015, p.11)

Por otra parte, la unidad familiar está determinada por personas o parejas que comparten algunos lazos de consanguinidad, parentesco o conyugal, asimismo, se pueden reconocer familias que se encuentran establecidas por parejas, en las cuales es posible conseguir hijos que son de uno de los miembros que constituyen el vínculo familiar o simplemente de los dos, sin embargo, se puede identificar las unidades familiares

conformadas por padres, madres, hijos, hermanos, abuelos, primos entre otros que no tiene una sociedad conyugal, sino que por las diferentes circunstancias comparten una misma vivienda. No obstante, “los diferentes acuerdos en las relaciones de parejas han generado nuevos cambios en la vida cotidiana de la familia, es decir en su dinámica familiar” (Esteinou, 2001, p. 54)

Por otro lado, está la conformación de unidades familiares o familias que van más allá de las fronteras, es decir, se reconfigura un nuevo núcleo familiar en busca de resolver el problema de nacionalidad. No obstante, algunas familias, aunque no sean de la misma nacionalidad, de algún modo comparten vínculos afectivos o algunas formas intrafamiliares, así no vivan el mismo país, pero comparten algunos bienes o recursos materiales de manera frecuente (Hondagneu y Ávila, 1997, p.12; Huang, Liang, Song y Tao, 2018, p. 12; Levitt, 2009, p.12; Levitt y Schiller, 2004, p.12; Mazzucato y Schans, 2011, p.12).

Tipologías familiares

De acuerdo con la expresión “No existe un único tipo de familia, sino que nos encontramos frente a un pluralismo, el cual permite la existencia de diversos tipos de familias” (Sentencia T- 070, 2015.i).

Cabe manifestar que, la configuración de las familias obedece a nuevas variaciones y tendencias establecidas por la modernidad que hacen posible reconocer la existencia de ella y la configuración de dinámicas sociales, en ese sentido, las familias de migrantes venezolanos encontradas en Medellín, son monoparentales, familias reconstruidas o ensambladas y familias mixtas.

Por otra parte “la familia funciona de acuerdo con su tipología estructural, y cuando la familia es uniparental, las reglas, los roles, la jerarquía y la comunicación se ajustan para mantener el funcionamiento y adecuarse a la nueva estructura” (García y Constante, 2011,p.228), sin embargo, “la tipología familiar hace referencia a unas determinadas composiciones que permiten identificar los miembros de una familia según sus lazos de filiación, parentesco, afinidad y afecto” (Juaregui,1998,p.29),

Las familias monoparentales encontradas en los migrantes venezolanos que residen en la ciudad de Medellín, está definida por “como toda agrupación familiar de hijos dependiente económicamente de uno solo de sus progenitores con el cual viven y quien en muchos de los casos asume la jefatura del hogar (Guiraldes, 2010, p.1).

Por otra parte, la migración y el destierro de las familias venezolanas, ha llevado a evidenciar a través de las entrevistas la configuración de familias mixtas, toda vez que, muchos migrantes venezolanos conforman vínculos familiares con personas de otros países, especialmente ciudadanos medellinenses, Asimismo, es posible encontrar familias constituidas por niños, niñas y adolescentes de padres colombianos o venezolanos entre otros.

Finalmente, durante el proceso de entrevista realizada con familias de migrantes venezolanas, fue posible identificar familias reconstruidas o ensambladas, constituidas por varias parejas de familias, es decir, prevalece la subsistencia de varios núcleos familiares, en la que es posible identificar niños, niñas y adolescentes, producto de la nueva unión entre parejas, entre ellas las “familias ensambladas; reconstruidas; reconstituidas; recompuestas; familias de segundas nupcias o familiastras” (Gil, 2006, p. 183).

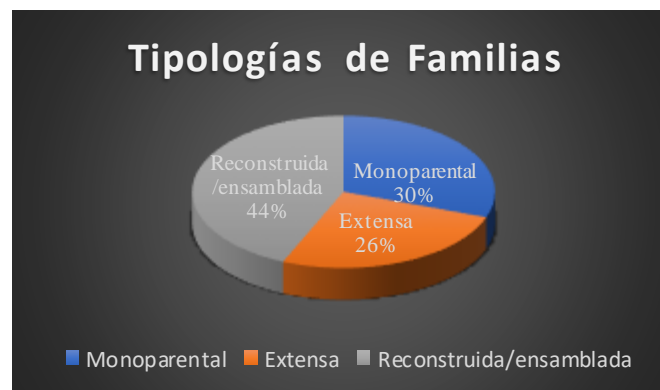
Por otra parte, durante la figura de autoridad, los procesos de cambios y de transformación de la sociedad, así como las dificultades que han traído la modernidad, sobre todo en las poblaciones migrantes, han llevado a que se reestructure el concepto de “autoridad en la familia”, recayendo en cierta medida está en la mujer quien es quien establece las reglas de juego sobre las cuales funciona la familia, en este sentido, Vásquez R (2005,p.10), “la organización familiar considerada desde siempre como la célula básica de la sociedad ha sufrido en las últimas décadas, considerables cambios en su aspecto estructural y funcional”

Desde otra perspectiva, las relaciones familiares venezolanas muestran dinámicas familiares disfuncionales por falta de regulación de normas, y límites, delegación de roles y relaciones interpersonales inadecuadas en el medio familiar, facilitando la falta de interacción entre sus miembros y vínculos significativos; por otra parte en entrevistas se logra identificar que las figuras parentales, representantes legales y/o familia extensa no muestran responsabilidad y no asumen adecuadamente su rol al interior del grupo familiar,

permitiendo que se les desconozca como figuras de autoridad; contrario sucede con las familias funcionales quienes basan su convivencia a partir de buenas costumbres, entornos protectores e interacción familiar, reconociéndose como integrantes de un mismo grupo familiar, afianzando y fortaleciendo lazos afectivos.

En consecuencia, los resultados expuestos, son el producto de la aplicación de 21 familias venezolanas entrevistadas, con el objetivo de indagar sobre las tipologías de las familias, lo cual lleva a identificar y reconocer la existencia de vínculos entre la conformación de las mismas y la forma como se encuentran protegidos los derechos de los NNA que las constituyen, de igual modo, durante el proceso de entrevistas aplicadas a las familias, se indagaron aspectos de gran importancia para comprender en quien recae la figura de autoridad y las maneras que permiten las relaciones entre los diferentes vínculos que se establecen entre sus miembros.

Gráfico 1. Tipologías de familias.

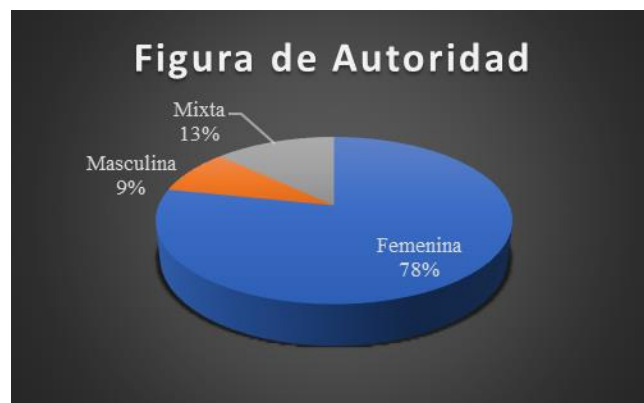


Fuente de elaboración de las investigadoras

Al realizar el proceso de entrevista a las familias venezolanas que se encuentran habitando o en tránsito en la ciudad de Medellín, se pudo evidenciar que 10 de las familias que representan el 44% son reconstruidas, reconstituidas, mixtas o ensambladas entendiendo que existen uno o más descendientes o hijos pertenecientes a uno de los cónyuges, es decir, hijos provenientes de familias conformadas por padre o madres divorciados, viudos o solteros, mientras que 7 familias con el 30% de los entrevistados son monoparentales, es decir, constituidas por uno de los dos progenitores, la cual puede provenir de padres o madres viudos o solteros, siempre y cuando, estos no conformen otro

núcleo familiar, en el caso de la familia venezolana, dadas las circunstancias migratorias, este fenómeno se hace bastante visible en Medellín. Por otra parte, 6 de las familias de migrantes venezolanas con el 26% son extensas, en ese caso, familias de los niños, niñas y adolescentes conformadas por primos, abuelos, tíos entre otros, es decir, familia constituida por personas diferentes a los padres o hermanos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos.

Gráfico 2. Figura de autoridad en las familias venezolanas



Fuente de elaboración de las investigadoras

Al realizar los procesos de entrevistas a las familias de niños, niñas y adolescentes venezolanos, se encuentra que al indagar sobre los padres de la familia recae la figura de autoridad, se evidenció que 2 de las familias con el 9% manifestó que en el padre es quien toma las decisiones que se llevan a cabo al interior de las familias, como lo expresa Maldonado (1965,p.14) cuando afirma que “el padre será la máxima autoridad en la familia, es decir por él pasaran todas las decisiones y responsabilidades que atañan a sus hijos hasta que tengan edad de emancipación”; mientras que 3 de las familias entrevistadas con el 13% expresa que la figura de autoridad es mixta, es decir compartida, lo que indica que los niños, niñas y adolescentes tiene varios referentes de autoridad en el hogar, finalmente, 18 de las familias entrevistadas con el 78% de los entrevistados reconocen que la figura de autoridad en el hogar recae en la madre, quien toma las decisiones frente a las actividades que se realizan en la familia, desde esta perspectiva Pérez Porto (2009,p.14),

considera la autoridad como “una modalidad de dominación debido a que implica obediencia por parte de otros” situación que recae en la familia y en la escuela a la que los niños venezolanos acuden.

Gráfico 3. Relaciones familiares



Fuente de elaboración de las investigadoras

Las formas como se establecen las relaciones en las familias, permitieron evidenciar que 19 de las familias de migrantes venezolanas entrevistadas con el 83% son disfuncionales, es decir, la familia no cumple los roles, ni las funciones establecidas en los diferentes contextos sociales en los que convive con los otros, notando la existencia de una serie de comportamientos inapropiados que llevan a violentar las normas establecidas por la sociedad, finalmente, 4 de las familias de migrantes entrevistadas con el 17% son funcionales, lo que permite establecer que sus patrones de comportamientos y conducta están acorde con los establecidos por la sociedad.

Factores de vulnerabilidad o generatividad en los procesos de verificación de derechos de niños, niñas y adolescentes venezolanos en la ciudad de Medellín en el año 2021

Los procesos de restablecimiento de derechos de los NNA de las familias venezolanas que se encuentran habitando la ciudad de Medellín permiten adoptar medidas orientadas al establecimiento de normas y programas que posibilitan el desarrollo integral de los niños, por ello, acudir a los perfiles de generatividad y vulnerabilidad, lleva a que se

aborden procesos para identificar la constitución de las familias y las formas como en esta se llevan a cabo los vínculos afectivos, logrando establecer la dinámica y el intercambio de roles en los que se garanticen los derechos de los NNA.

Por otra parte, los factores que determinan los estados de vulnerabilidad posibilitan identificar cuáles derechos están siendo transgredido y como estos someten a las familias a un alto riesgo, pues están expuestas a situaciones que deterioran en cierta medida la calidad de vida de las familias venezolanas y como consecuencia de ello la de los NNA, ahora bien, la precaria situación económica encontrada en las familias venezolanas entrevistadas hacen que las necesidades básicas no puedan ser satisfechas, lo cual hace que se ubiquen en extrema pobreza.

La falta de incorporar acuerdos y pautas de crianza en el contexto familiar hace que no se tenga claridad sobre en quien recae la figura de autoridad en la familia, generando grandes cambios en su dinámica, de manera que las dificultades producto de esa permisividad, de manera que los NNA inician a tomar decisiones propias, situación que puede llevar a que inicien relaciones conflictivas entre quienes tiene una relación vincular que define la composición de la familia.

Las políticas socioeconómicas favorecen la generación de normas que protegen los derechos de las familias venezolanas, especialmente de los NNA, lo cual establece que una vez se encuentran en territorio, gozan de los mismos derechos de los NNA colombianos (Constitución política de Colombia, 1991, Art. 100).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los procesos de entrevistas aplicados a las familias de NNA venezolanos una vez llegan a la ciudad de Medellín, permiten identificar la dinámica familiar y a las formas como estas se encuentran conformadas, lo cual se convierte en una muestra de la situación social, económica y de dependencia en que se encuentran actualmente.

De ahí que se hace necesario identificar la “red vincular”, de manera que desde esta se reconozca como está construida la familia, es decir, cuáles son los miembros que la conforman actualmente, con el propósito de establecer si esta es pequeña, amplia, densa, así

como los apoyos de entidades gubernamentales que coadyuvan en el sostenimiento de la misma, es decir, en la adquisición de los recursos que facilite el cubrimiento de las necesidades básicas. (Instituto Colombiano de Bienestar familias, 2017, p.3)

Las familias venezolanas entrevistadas se organizan en 5 grupos para una mayor comprensión de las situaciones que orientan los procesos de “vulnerabilidad o generatividad” de estas, con el objetivo de identificar el grado de generatividad o de autonomía del mismo grupo familiar en la ciudad de Medellín, lo cual permite establecer el perfil de generatividad o vulnerabilidad, desde la “red vincular” en la que se reconoce las relaciones interpersonales, así como la identificación de una figura paterna pasiva, permisivas y con falta de autoridad, teniendo en cuenta que esta se “constituye una red abierta en la que se consolida todo un sistema de intercambio dinámico” de relaciones familiares.(Yanco. 2006, p. 2).

En las familias entrevistadas no se logra evidenciar quien asume la autoridad o en cuál de las personas adultas recae la responsabilidad de asignar normas de convivencia. Ahora bien, se logra evidenciar la existencia de un vínculo afectivo entre padres e hijos muy importante, lo que hace que esa relación entre los miembros de la familia sea cada vez más cercana, desde el afecto y las relaciones filiar y de parentesco. Por tanto, la familia es “un conjunto de personas vinculadas por la pertenencia tanto al sistema de parentesco como al de la lengua” (Berenstein,1995, p. 241).

Sin embargo, la situación socioeconómica de esta población es muy baja o casi nula, ya que no perciben un ingreso que cubra las necesidades de los NNA de las familias venezolanas entrevistadas, dejándolos en un alto grado de vulnerabilidad y exponiéndolos a la mendicidad o situación de calle en algunas ocasiones.

Por otra parte, si bien es cierto se desarrollan políticas y medidas gubernamentales o estatales en busca de postergar los derechos humanos de la población migrante, garantizando que “los extranjeros gozarán en el territorio de la República, de las mismas garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución y la ley”. (Constitución Política, 1991, Art. 100).

En ese sentido, los NNA venezolanos, gozan de los mismos derechos constitucionales que tiene los colombianos. Asimismo, entendiendo que las circunstancias políticas, sociales y económicas del estado colombiano, como también el estatuto de protección a favor de la población migrante venezolana favorecen la intervención y el restablecimiento de los derechos de los NNA que hacen parte de este grupo familiar de acuerdo con el (Código de infancia y adolescencia, 2006, Art. 4)

Por ello, las políticas públicas posibilitan la ampliación de reformas en las que brindas los instrumentos necesarios para que se establezcan las bases que permitan el amparo, cuidado y protección en condiciones de igualdad de los NNA con el objetivo de iniciar procesos de restablecimiento de derechos en los que se evite a toda costa la vulneración de los derechos de esta población, es decir, se determinan mecanismos de protección de las familias de migrantes venezolanos de acuerdo con los tratados y leyes del estado colombiano, teniendo en cuenta que al tener los mismos derechos, NNA adquieren el estatus de sujetos de derechos y de investigación. (López, Rodríguez, Aristizábal, y Barriga, 2018, p.14)

Por tanto, el restablecimiento de derecho, consiste en “dejar indemne a la persona, esto es, como si el daño no hubiere ocurrido, o, al menos, en la situación más próxima a la que existía antes de su suceso”. (Henao, 2007, p.45)

Desde esta perspectiva, la iniciación los procedimientos que permitan la consolidación de las diferentes acciones encaminadas al restablecimiento de derechos vulnerados o amenazados, debe atender las consideraciones que se derivan de esta situación, de manera que se tengan en cuenta no solo a la forma como se vulneran los derechos, sino a la toma de decisiones que llevan a establecer los procesos de restablecimiento de derechos de los NNA.

Si bien es cierto, que en la actualidad se ha aumentado el flujo de migrante en los países de América latina en forma irregular por situaciones de violencia, desplazamiento forzado, desprotección de sus derechos fundamentales, al igual que por las diversas manifestaciones políticas, económicas y sociales, ha llevado a que se apliquen procesos y

protocolos de atención, como también la “aplicación de políticas de control por parte de las autoridades migratorias irregularmente”, dada la alta demanda y la falta de conocimiento y preparación para atender tales situaciones, aumentando o agravando de esta manera la vulneración de los derechos humanos de la población migrante, en este caso la de los niños, niñas y adolescentes. (Ortega, 2015, pp.185-221).

Generatividad o vulnerabilidad

La generatividad está determinada por el desarrollo de los diferentes procesos que posibilitan la garantía del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las familias venezolanas, es decir, dentro de las garantías de derechos, se verifica que los niños gocen de la protección y el acceso a la salud, la educación, la alimentación entre otros. Por otra parte, el proceso de restablecimiento de derechos, debe brindar las garantías procesales que llevan a la toma de decisiones, deben estar enmarcadas a la aplicación de debido proceso, es decir, es importante aplicar las normas jurídicas, las cuales deben ser tenidos en cuenta antes de la expedición del acto administrativo, el análisis y la interpretación de normas para la toma de decisiones que involucran niños, niñas y adolescentes. Sentencia T-262(2018).

Desde esta perspectiva, la generatividad o la vulnerabilidad se desprende las diferentes situaciones en las que se encuentra la familia, toda vez que muchas desde estas se encuentran en alto riesgo, toda vez que no cuentan con las condiciones económicas para satisfacer las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes de familias venezolanas que se encuentran en la ciudad de Medellín, de manera se “conjugan la acumulación de riesgos a los que está sometida en un momento dado, con su capacidad para afrontar y aprovechar las vicisitudes para avanzar en su curso”. (Mojica y Córdoba, 2007 p.36).

Sin embargo, es importante hacer un análisis de las situaciones que posibilitan el intercambio de planes y programas, los cuales pretenden involucrar o ayudar a disminuir la brecha social y desde ese punto de vista mejorar las condiciones de vida de las familias venezolanas, toda vez que estas se encuentran en un riesgo determinado, entendiendo que, en ocasiones, en la familia, se asume una función paternalista o asistencialista, en teniendo se genere una condición de reacomodación de los roles y las funciones que regulan la

generación de condiciones que permitan mitigar o disminuir las precarias condiciones de vida de las familias venezolanas entrevistadas.

El asistencialismo es una de las actividades sociales que históricamente han implementado las clases dominantes para paliar mínimamente la miseria que generan y para perpetuar el sistema de explotación [...] la esencia siempre fue la misma (al margen de la voluntad de los “agentes” intervinientes): dar algo de alivio para relativizar y frenar el conflicto, para garantizar la preservación de privilegios en manos de pocos. (Alayón. 2000, p.15).

La figura asistencialista, está determinada por el estado quien tiene la responsabilidad establecer políticas públicas que permitan incluir programas orientados a la protección de las familias venezolanas con el propósito de acceder a espacios de interacción en los que la dinámica familiar sean fortalecidas, disminuyendo de esta manera, los riesgos y las desventajas o brechas que la sociedad y las formas de vida los ubica en alto riesgo, sin embargo, en algunas ocasiones, reestructure desde la posición paternalista o asistencialista y de una u otra manera, tiene esa relación vincular en la que la asistencialidad o la paternidad no es un factor determinante. Ahora bien, las políticas migratorias se definen como “El conjunto de decisiones estratégicas que, para alcanzar objetivos determinados, fundamentados en los principios generales y demás preceptos contenidos en la ley, se plasman en sus reglamentos, normas, programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio” (Munguia, 2014, p.186)

Por otra parte, la situación socioeconómica de las familias venezolanas, como también las condiciones de vivienda, salud y educación entre otras, en la que se encuentran, abre la puerta a la separación de las familias, elementos que de una u otra manera muestra las dificultades de extrema pobreza de muchas de ellas, variables que dejan en evidencia la existencia de derechos vulnerados en los NNA, teniendo en cuenta que muchos de estos, no cuentan con un grado de escolaridad, acceso a condiciones básicas que permitan el estar vinculados al sistema de salud o a una vivienda digna, situación que convierte a los NNA en población flotante en el sistema educativo, en el mismo sentido, la evidencia de derechos vulnerados, posibilita el análisis desde el paradigma sistémico, teniendo en cuenta

que desde este, es posible identificar, diagnosticar y reconocer la situación real de las condiciones de vida de la población venezolana en la ciudad de Medellín, para trazar rutas de acción en las que se busca mitigar y tratar el problema de manera integral.

A partir de un estudio que realizó el Ministerio de Protección Social junto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se puede entender la vulnerabilidad como las limitaciones que tiene la familia o un individuo para enfrentar y recuperarse del impacto de eventos que implican una amenaza a la supervivencia de la familia; teniendo en cuenta que estas amenazas pueden venir de cualquier parámetro de la vida familiar, ya sea algo interno o externo con un recorrido paralelo de las amenazas y las limitaciones del entorno. (Estupiñán y Córdoba, 2007 p.36)

Por tanto, el análisis sistemático de la situación de derechos vulnerados, amenazados o generativos permite establecer cambios en las políticas públicas de la ciudad, lo cual obliga a la inyección de más dinero con el objetivo de establecer planes y programas para vincular a las familias de migrantes venezolanas que se encuentran habitando las ciudades de Medellín, con él con el propósito de garantizar “la protección de sus derechos integrales de los NNA, en los que se busca el conocimiento como sujetos de derechos, garantías y cumplimiento de los mismos” (Código de infancia y adolescencia o ley 1098,2006, Art.7)

Las familias venezolanas entrevistadas carecen de los recursos necesarios que les permita acceder a condiciones de vivienda, así como a un empleo digno que les permita satisfacer sus necesidades básicas y las de NNA, se encuentran en “vulnerabilidad social en la medida en que están en riesgos o indefensión” (CEPAL, 1999^a, p.9), de manera que sus derechos se encuentran amenazados, transgredidos o insatisfechos, asumiendo el riesgo de sufrir algún tipo de daño. (Moreno, J., 2008, pp.2-4)

Autoridades competentes para adelantar los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes venezolanos en la población venezolana en la ciudad de Medellín en el Año 2021.

Las medidas de restablecimiento de derechos de los NNA venezolanos permiten establecer los procedimientos legales enmarcados en la legislación colombiana, los tratados y la normatividad internacional adoptada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en ese sentido, los NNA al nacer nacen con los derechos humanos, los cuales no son exclusivamente de un país en particular, sino que estos tiene la responsabilidad de realizar las acciones que posibiliten la protección del interés superior de los niños, una vez se observa la existencia de derechos vulnerados, inobservados o amenazados, de manera que se pueda atender al menor en busca de garantizar su pleno desarrollo integral en el país en que se encuentren de tránsito.

En ese caso, los NNA de las familias venezolanas que se encuentran en Colombia, gozan de la protección del estado, toda vez que la constitución política de Colombia, el Instituto Colombiano de bienestar familiar con su equipo multidisciplinario y las diferentes instituciones gubernamentales desarrollan planes y programas que permiten la vinculación de las Familias y los NNA con el objeto de facilitar la protección y defensa de sus derechos humanos.

Por tanto, las políticas públicas favorecen la generación de normas que protegen los derechos de las familias venezolanas, especialmente de los NNA, lo cual establece que “una vez se encuentran en territorio, estos gozan de los mismos derechos de los NNA colombianos” (Constitución política de Colombia, 1991, Art. 100).

Ahora bien, las políticas públicas estatales y gubernamentales buscan trazar acciones orientadas a garantizar los derechos de los NNA que se encuentran en riesgo de vulneración, inobservancia o amenaza en cualquiera de los espacios territoriales, especialmente en la ciudad de Medellín.

Por ello, los procesos administrativos de restablecimiento de derechos vulnerados, amenazados e inobservados en los NNA de la ciudad de Medellín, son competencia de

Bienestar familiar, quien a través de los defensores de familia, y en los casos en los que no exista este en los sitios o espacios territoriales en los que vive el NNA, los comisarios de familias y ausencia de estos los inspectores de policía son los responsables de iniciar las acciones administrativas con el propósito de garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de los NNA.

Por otro lado, el proceso de migración de las familias venezolanas a Colombia, ha generado un alto impacto en las políticas económicas, políticas sociales y culturales marcadas la adaptación a contextos con costumbres socioculturales muy diferentes, como también las dificultades en las formas y mecanismos que han llevado a estas familias se vean en la necesidad de dejar su país de origen exponiéndose a cruzar las fronteras a pie, es decir, “familias que salen de su país atravesando algunos límites geográficos” (Ruiz,2002, p.13).

Esta situación pone en el centro del debate a las familias migrantes venezolanas y su tránsito por el estado colombiano, asimismo, su estadía, teniendo en cuenta que esto exige la búsqueda y la adopción de nuevas políticas y normas en busca de garantizar los derechos humanos de la población venezolana en Colombia, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes que conforman estas familias.

Por otro lado, el alto flujo o tránsito de las familias venezolanas por Colombia, lleva a que el gobierno actualice su legislación en busca de establecer políticas que permitan el amparo y la restitución de los derechos vulnerados, teniendo en cuenta que los derechos humanos deben ser garantizados por todos los estados, pues no son exclusivamente de un país en particular, sino que atienden a la naturaleza misma del ser humano, es decir, todo ser humano al nacer, nace con estos, luego entonces los derechos humanos son universales e inherentes a todos los seres humanos, “sin distinción de raza, género, idioma, religión o filiación política, nacionalidad, situación social, económica, sitio de nacimiento o cualquier condición”. (Declaración Universal de los Derechos Humanos,1948, Art.2)

En razón de lo expuesto, la condiciones sociales de un país de particular, excluye de la protección de los derechos humanos a las personas en condición de migrantes, pues el

desarrollo de las sociedades modernas y en especial en quienes hayan adoptado la convención universal de los derechos humanos, independientemente de la nacionalidad de aquellos que ingresan de manera regular e irregular, gozan de la protección de sus derechos humanos universales por los gobiernos en los cuales se entran en tránsito o no, situación que ampara a los niños, niñas y adolescentes.

En el mismo sentido, los derechos humanos y las garantías de estos son consagrados en la constitución política de Colombia, -CPC, lo cual establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que los colombianos, del mismo modo, tendrán las mismas garantías (CPC, 1991, Art.100)

Desde esta perspectiva, el país receptor de los migrantes al observar la existencia de la vulneración, amenaza o riesgo de los derechos de las familias migrantes que se encuentran en tránsito, tiene la responsabilidad de establecer acciones enmarcadas en la legislación de proteger los derechos de la población, lo cual adquiere mayor relevancia si se trata de niños, niñas y adolescentes, en ese sentido “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y el Estado”.(Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, Art. 19)

El país receptor de los migrantes tiene la responsabilidad de adoptar y aplicar las leyes consagradas en su ordenamiento jurídico, así como en la legislación internacional con el objeto de adelantar los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, de manera que se pueda garantizar “la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes” en el territorio colombiano, especialmente en la ciudad de Medellín. (CPC, 1991, Art.44)

Además, la legislación colombiana, sostiene que, al tratarse de derechos vulnerados, amenazados, o en riesgo de los niños, niñas y adolescentes de las familias de migrantes extranjeras, específicamente de las familias venezolanas entrevistadas, con el objetivo de adelantar los procesos administrativos de restablecimiento de derechos se creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, quien tiene como fundamento legal garantizar la

efectiva protección del interés superior, teniendo en cuenta que “la niñez constituyen una parte fundamental de toda políticas para el progreso social del estado”(Ley, 1979, Art.2)

Por tanto, el ICBF, con el propósito de iniciar acciones que permitan “garantizar la efectiva protección del interés superior en los niños, niñas y adolescentes”, debe adelantar la verificación de los derechos constituye un instrumento legal que permite la visita en territorio a las familias del menor en la que se tiene noticias sobre la existencia de la vulneración o amenaza de los derechos del menor, lo cual, posibilita abrir un expediente con el propósito de atender la situación que se está presentando, este expediente es abierto en la comisaria de familia, la cual determina cuáles con los derechos vulnerados o amenazados y desde este punto de vista, se asigna un defensor de familia quien tiene la responsabilidad legal de dar inicio al proceso administrativo de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y niñas, en cuya observancia demuestra la existencia de vulneración de derechos. (Corte constitucional en la T-336, 2019)

El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, en ocasiones se ha visto afectado por las malas decisiones tomadas por quienes tienen la responsabilidad de iniciar las medidas administrativas de restablecimiento de derechos, una vez se ha observado procesos de vulneración de los menores, esto con el objeto de proteger los derechos de los niños, asimismo, el interés superior del NNA en la toma de decisiones, presenta muchas dificultades en ocasiones, teniendo en cuenta que si bien es cierto, los profesionales, así como sus decisiones personales, “terminan generando tensiones y dificultades que ponen en riesgo el interés superior del NNA y el interés familiares, situación que hace que las autoridades responsables de amparar el principio del interés superior tiende a confundirse en ocasiones”. (Hernández, 2005, p.552). Por otra parte, el principio del interés superior de los NNA, “debe ser entendido y abordado desde la legislación internacional y lo establecido en la convención sobre los derechos del Niño” (Padiá, 2007, p552)

Los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de los NNA, de las familias venezolanas entrevistadas, se inician por la desprotección de las familias, pues a no contar con los recursos económicos necesarios, se ven inmersos en una serie de situaciones

que afectan el desarrollo integral del menor, lo cual, permite evidenciar la existencia de inobservancia de los sus derechos, toda vez que las familias no cuentan con la capacidad para cumplir con las diferentes responsabilidades que tienen con los NNA, en ese sentido, constantemente se encuentran incurriendo en omisión, vulneración o incumplimiento de derechos ineludibles, constituyéndose de esta manera en la amenaza o la vulneración de los derechos humanos de los NNA (Ley 1098, 2006, Art. 99, reglamentado por del Decreto 4840,2007)

Por otra parte, el niño, la niña o adolescente, su representante legal, la persona que lo tenga bajo su cuidado o custodia, o cualquier persona, podrá solicitar ante el Defensor o Comisario de Familia, o en su defecto el Inspector de Policía la protección de los derechos de aquel cuando se encuentren vulnerados o amenazados. (Ley 1878, 2018, Art.3)

Sin embargo, las diferentes actuaciones que posibilitan la identificación de derechos vulnerados de las familias venezolanas, especialmente de los NNA, contribuyen a que sé de apertura al inicio de una serie de procedimientos administrativos y judiciales con el propósito de restablecer los derechos vulnerados, amenazados o inobservados en los NNA venezolanos en la ciudad de Medellín. Por tanto, estos obedecen al cumplimiento de la norma superior, es decir, al mandato constitucional consagrado en la CPC, desde la cual se busca la exigibilidad de las garantías procesales, por lo que la aplicación de los procedimientos administrativos de restablecimiento de derechos de los niños, se convierte en un instrumento fundamental para garantizar el estricto apego a la norma. (Ley 1098,2006)

En este sentido, las medidas administrativas de restablecimiento de derechos de los NNA, si bien es cierto se llevan a cabo cuando se evidencia algún tipo de vulneración, inobservancia o amenaza, este es un proceso es lento, pues la poca contratación de personal idóneo, así como la falta de asignación de presupuestos necesarios para capacitar a los profesionales, hace que el estado no alcance a dar respuesta oportuna a la cantidad de situaciones que dejan en esta de indefensión a los menores. Por otra parte, la fragmentación en los procesos de intervención y atención del estado, dejan en evidencia la ruptura entre

las entidades gubernamentales que tiene como responsabilidad “la protección integral de los NNA y el restablecimiento de derechos con el objeto de “garantizar sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento”. (Ley 1098,2006, Art.2)

Desde esta perspectiva, se observa que “existe consenso en la necesidad de establecer normas que buscan proteger los derechos de los NNA, estas medidas no son una prioridad, es decir, es de baja intensidad”, lo cual hace que las políticas públicas en esta materia no sean sostenibles en cuanto a la asignación del presupuesto necesario y la contratación del recurso físico y humano para hacer más eficaz las medidas de restablecimiento de derecho de los NNA (Casa,1998, p.555)

Desde este punto de vista, los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, son responsabilidad de los defensores de familias y los comisarios de familias del contexto en el que se encuentre el niño. (Ley 1098, 2006, Arts. 96,97 y 98)

Ahora bien, la competencia del comisario de familia, solo es posible ejercerla en la medida en el que en el lugar que habita el niño, la niña o el adolescente, no haya defensor de familia, en el mismo sentido, si en el sitio en el que se encuentra viviendo el niño, la niña o el adolescente, no existe la figura del defensor de familia, ni la de comisario de familia, la función administrativa de restablecimiento de derecho recaerá en el inspector de policía.

Conclusiones

Al analizar los procesos de entrevista, se puede evidenciar que las familias venezolanas que habitan la ciudad de Medellín en su gran mayoría son, reconstituidas, mixtas o ensambladas con hijos pertenecientes a uno de los cónyuges, es decir, hijos provenientes de familias conformadas por padre o madres divorciados, viudos, de igual manera, en menor proporción familias monoparentales y mixtas.

Por otra parte, se reconoce que la figura de autoridad recae en su mayoría en las madres, las cuales son las que toman las decisiones, trazan el patrón de conducta y comportamiento en la familia.

Finalmente, se encuentra un alto potencial de familias venezolanas disfuncionales, situación que puede derivar en vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, de igual modo, de los adultos los cuales pueden recaer en prácticas que van más allá de las normas de convivencia establecidas en por la sociedad.

En las familias venezolanas entrevistadas se pudo evidenciar que los factores de generatividad estaban determinados por el estado quien tiene la responsabilidad de establecer acciones tendientes a garantizar los procesos que permitan el acceso de las familias a los planes y programas establecidos con el objeto de garantizar la protección de los derechos humanos, sobre todo de los NNA que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad, pues al no contar los padres con los recursos económicos necesarios para satisfacer las necesidades básicas del hogar, desprotegen a los hijos, exponiéndolos a un alto riesgo e inminente deterioro de su calidad de vida. Por tanto, la protección de los niños recae en el estado, quien adelanta los procesos de restablecimiento administrativos de restablecimiento de derechos de los NNA con el propósito de garantizar el desarrollo integral del menor cuyos derechos han sido vulnerados o inobservados en la ciudad de Medellín.

Finalmente, los procesos administrativos de restablecimiento de derechos en los NNA son adelantados por la autoridad competente, en este caso el defensor de familia, solo en los casos en los que en el sitio de convivencia del NNA no exista esta figura, el proceso lo podrá adelantar subsidiariamente el comisario de familia o el inspector de policía ante la ausencia de los dos anteriores, quien también actuara subsidiariamente.

Ahora bien, el Defensor de Familia realizará un análisis de los factores que han derivado en la vulnerabilidad o la generatividad de acuerdo con la legislación colombiana, el código de infancia y adolescencia con el objeto de brindar las garantías en términos de igualdad, imparcialidad y equidad con el propósito de proteger el interés superior del NNA,

toda vez que de acuerdo con la constitución política de Colombia y los tratados internacionales, los derechos de los NNA están por encima de los demás derechos.

Referencias Bibliográficas

Alayón, R. (1992). Asistencia y Asistencialismo ¿Pobres controlados o erradicación de la pobreza? p. 46

Alayón (2000). Estudio de caso de “familias en acción” en el Municipio de Chía. Universidad Santo Tomas. Facultad de Sociología. Bogotá. D.C.

Blasco, J. E., Pérez, J. A. (2007). Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes. España. Editorial Club Universitario.

Beynam, L. (1978). The emergent paradigm in science. En Revisión Journal, 1(2)

Berenstein, I. (1995). Psicoanálisis de familia y pareja. Psicoanálisis APdeBA - Vol. XVII - N° 2. Recuperado de: <http://www.apdeba.org/wp-content/uploads/Berenstein1.pdf>

Cabella, Fernández y Prieto R. (2015). Dinámicas familiares de las personas migrantes en la ciudad de Montevideo: <https://omif.cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/2020>

Cardona, Á., Valencia, E., Duque, J. y Londoño, D. (2015). Construcción de los planes “Tipología Familiar y Estilos de Comunicación” 18 de vida de los jóvenes: una experiencia de investigación en la vereda La Doctora, Sabaneta (Antioquia), aletheia. Revista de Desarrollo Humano, Educativo y Social Contemporáneo, 7(2): 90-113. Disponible en: <http://aletheia.cinde.org.co/index.php>

Casas, F. (1998). Infancia: perspectivas psicosociales. Barcelona: Paidós.

Sentencia C-262(2006). Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

CEPAL (1999a). La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina

Constitución Política, (1991). Artículo 100. Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes extranjeros.

Constitución política de Colombia (1991). Capítulo III. De los extranjeros. Artículo 100.

CPC (1991). Capítulo 2. De los derechos sociales, Económicos y Culturales. Artículo.44.

Constitución política de Colombia (1991). Título II. De los derechos, las garantías y los deberes capitulo II. De los derechos sociales, económicos y culturales. Art.42

Constitución política de Colombia (1991). Título II. De los derechos, las garantías y los deberes capitulo II. De los derechos sociales, económicos y culturales. Art.44

Código de infancia y adolescencia o Ley de infancia y adolescencia (2006). Art. 4. Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes extranjeros.

Código de infancia y adolescencia o Ley 1098(2006). Art.7. Protección y acciones para preservar y restituir el ejercicio integral d ellos derechos de la niñez y la familia.

Código de infancia y la adolescencia o Ley 1098(2006). Titulo Indisposiciones Generales. Capítulo I. Principio y definiciones. Articulo I. Finalidades: <https://www.icbf.gov.co>

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Artículo 19. El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. Tomado de: <http://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/Informe-derecho-nino-a-familia.pdf>

Corte constitucional -Sentencia T-336 (2019). Principio de subsidiariedad frente a sujetos de especial protección constitucional. Interés superior del menor y protección de niños, niñas y adolescentes. Fuerte de recuperación: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-336-19.htm>

Declaración universal de los derechos humanos (1948) Articulo 2. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Decreto 4840(2007). Capítulo IV. Procedimiento administrativo y reglas especiales. Art. 99

- Esteinou, R. (2001). “La parentalidad en la familia: cambios y continuidades”. Trabajo presentado en el Seminario Imágenes de la familia en el cambio de siglo. Universo familiar y procesos demográficos contemporáneos en el Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.
- Estupiñán & Córdoba, Á. (2007). Lineamientos Técnicos Para la Inclusión y Atención de Familias. Bogotá, Colombia.
- García, R., y Constante, E. (2011). Revisiones: las claves para el estudio de la familia mono parental en el contexto psicosocial. *Revista Fundesfam*, 6(1), 51-62.
- García, B. (1999). *Mujer, género y población en México*. México: El Colegio de México y la Sociedad Mexicana de Demografía.
- GIFMMCOLOMBIA (2021). Plataforma de coordinación interagencial para refugiados y migrantes venezolanos.
- Gil, A. et al. (2006). *Derecho constitucional de familia*. Buenos Aires, Argentina: Ediar. Disponible en: http://vip.ucaldas.edu.co/revlatinofamilia_4.pdf
- Grassi, E. (2003). El asistencialismo en el Estado Neoliberal. La experiencia argentina de la década del 90”. *Revista electrónica de estudios latinoamericanos*, Instituto de Investigaciones Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales UBA. No. 4, pp. 27 – 48
- Henao, J. C. (2007). *El daño: análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en derecho colombiano y francés*. (3). Bogotá D.C, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Hernández, J. M. (2005). *La intervención ante el maltrato infantil: una revisión del sistema de protección*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Hondagneu-Sotelo, P. y Avila, E. (1997). "Estoy aquí, pero estoy allí": Los significados de la maternidad transnacional latina. *Género y sociedad*, 11 (5), 548–571. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/089124397011005003>

Huang, Liang, Song y Tao. (2018). Dinámicas familiares de las personas migrantes en la ciudad de Montevideo: <https://omif.cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/2020>

Instituto Colombiano de Bienestar familias (2017). Perfil de vulnerabilidad y generatividad de familias con Bienestar para la Paz.

Jauregui, C. A. (1998). Promoción de la salud y prevención de la enfermedad - Enfoque en salud familiar. Bogotá, Colombia: Editorial médica internacional.

Ley 7 (1979). Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Título II. De la protección a la Niñez. Artículo 2.

Ley 1098 (2006). Código de la infancia y adolescencia. Procedimiento administrativo y reglas especiales. Arts. 96,97 y 9

Ley 1098 (2006). Código de la infancia y adolescencia. Libro I la protección integral Título I. Disposiciones generales. Capítulo I. Principios y definiciones. Art.2

Ley 1098, (2006). Código de infancia y adolescencia.

Ley 1878 (2018)._Iniciación de la actuación administrativa.Art.3

Levitt (2009). Dinámicas familiares de las personas migrantes en la ciudad de Montevideo: Disponible en: <https://omif.cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/2020/11>

Levitt, P., y Schiller, N. (2004). Perspectivas internacionales sobre migración: conceptualizar la simultaneidad Migración y Desarrollo. núm 3.Semestral. *Migración y Desarrollo. Red Internacional de Migración y Desarrollo Zacatecas, México*,pp. 60-91. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/660/66000305.pdf>

- López, S., Rodríguez, C., Aristizábal, L., y Barriga, L. (2018). Infancias migrantes en Colombia: retos del derecho a la educación. *Hojas y Hablas*, (16), 10-26. Recuperado de 10.29151/hojas y hablas. N° 16a1
- Malde Modino, I. (2012). Qué es la familia. Definición e implicaciones del concepto <http://www.psicologia-online.com/monografias/separacion-parental/que-es-la-familia.html>.
- Maldonado, S. (1965). Autorizados a enseñar: diálogos y relatos acerca de la autoridad de los docentes. Serie Formación y trabajo docente Nro. 39. Disponible en <http://iesmaldones.cat.infed.edu.ar/sitio/upload/eje01-sugeridos05.pdf>
- Moreno, J. (2008). El concepto de vulnerabilidad social en el debate en torno a la desigualdad: problemas, alcances y perspectivas. Miami, Center for Latin American Studies, University of Miami, Working Paper Series #9
- Munguía, A. (2014). *La Política Migratoria en los Estados Unidos*. Puebla: BUAP.
- Ortega, E. (2014). La perpetuación histórica de la migración irregular en Europa: leyes y políticas migratorias restrictivas, ineficaces, demagógicas y estandarizadas”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XIV.
- Padial, A. (2007). *El principio del interés superior del menor: marco normativo internacional y aplicación en el derecho interno*. Estudios jurídicos sobre la protección de la infancia y de la adolescencia. Valencia: Librería Tirant lo Blanch
- Pérez, P. (2009). La autoridad en la familia y en la escuela: Disponible en: http://educacion.udea.edu.co/jspui/bitstream/123456789/2877/1/CA0737_mar%C3%ADabustamante.pdf
- Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la infancia (1990). Convención sobre los derechos del niño. Tomado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

- Ruiz, A. (2002). Migración Oaxaqueña, una aproximación a la realidad. Oaxaca: Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño
- Sentencia T- 070 (2015). Marco constitucional y desarrollo jurisprudencial sobre los diferentes tipos de familia. Reiteración de jurisprudencia. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/f_st070_15.htm
- Sentencia T-262(2018). Corte Constitucional de Colombia. Procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos dentro del código de infancia y adolescencia proceso de restablecimiento de derechos de los menores de edad. Fuente de recopilación: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-262-18.htm>
- Schlesinger, B. (1969). The One Parent Family. Perspectives and Annotated Bibliography, Toronto: University of Toronto Press.
- Torres, L; Ortega, P; Reyes, A; & Garrido, A. (2008). Dinámica familiar en familias con hijos e hijas. Revista Intercontinental de Psicología y Educación, 10(2), 31-56. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80212387003>
- Vásquez, C. (2005). Las nuevas tipologías familiares y los malestares interrelacionales que se suscitan en ellas. Revista Virtual Universidad Católica del Norte, núm. 14. Fundación Universitaria Católica del Norte. Medellín, Colombia.
- Vergara, M. (2020). La difícil situación de la niñez migrante venezolana. Fuente de recopilación: <http://ieu.unal.edu.co>
- Yanco, D. (2006). Activación de las redes sociales institucionales en torno a las familias”. Seminario Internacional. Bogotá se piensa en familia para construir democracia. Ponencia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Yin, Robert K. (1994). Case Study Research: Design and Methods. Sage Publications, Thousand Oaks, CA.

